

FIBA Americas

L1 Tribunal Arbitral de FIBA

L2.1 Principios Generales

L2.1.1 FIBA ha establecido un tribunal arbitral independiente para la resolución, de disputas sencillas rápidas, y poco costosas que surjan dentro del mundo del baloncesto, en donde FIBA, sus Zonas o sus respectivas divisiones no están envueltas directamente y al respeto las partes que esta en disputa han acordado someter las mismas por escrito al TAF.

L2.1.1 Adjudicaciones del TAF pueden ser apeladas en la Corte de Arbitraje Deportivo en Lausana, Suiza.

L2.1.3 El TAF esta diseñado principalmente para resolver disputas entre los clubes, jugadores y los agentes.

L2.1.4 Es recomendado que las partes que deseen referir sus posibles disputas al TAF usen la siguiente cláusula de arbitraje en sus contratos.

“Cualquier disputa que surja de o relacionada al presente contrato debe ser sometida al Tribunal Arbitral de FIBA (TAF) en Ginebra, Suiza y debe ser resuelta definitivamente de acuerdo con las reglas de Arbitraje del TAF.

El árbitro decidirá la disputa **ex aequo et bono**.

Adjudicaciones del TAF pueden ser apeladas en la Corte de Arbitraje Deportivo en Lausana, Suiza. De ser legalmente posible conforme a las leyes de Suiza, los recursos al Tribunal Federal Suizo en contra de adjudicaciones del TAF y de la Corte de Arbitraje deportivo apeladas serán excluidos.

L2.2 Las Reglas de Arbitraje del TAF

El procedimiento de arbitraje ante el TAF será conducido de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del TAF que están disponible a través de la Secretaría de FIBA a su petición y también esta disponibles en la página de Internet de FIBA.

Cualquier cambio propuesto a las Reglas de Arbitraje del TAF deberá ser preparado por la Comisión de Apelaciones de FIBA y deben ser sometidas al Buró Central de FIBA para su aprobación.

L2.3 Sede del TAF

El TAF tiene su sede en Ginebra, Suiza.

L2.4 Financiamiento

El financiamiento del TAF esta garantizado por FIBA, esta entendido que el TAF esta diseñado para ser autofinanciado.

L2.5 Presidente del TAF / Vice-Presidente del TAF

FIBA Americas

El Presidente del TAF y el Vice-Presidente deberán ser designados por el Buró Central de FIBA para la renovación de un término de cuatro años entre las sesiones ordinarias del Congreso de FIBA. Ellos tendrán preparación legal.

El Vice-Presidente del TAF será sustituto del Presidente del TAF en caso de su inhabilidad cuando se le haga imposible ejercer las funciones asignadas a él, bajo las reglas de arbitraje del TAF, incluyendo instancias cuando al Presidente del TAF no pueda ejercer sus funciones debido a un conflicto de intereses.

L2.6 Deberes del Presidente del TAF

El Presidente del TAF tendrá los siguientes deberes:

- a) Asegurar el funcionamiento propio del TAF.
- b) Establecer una lista de por lo menos (3) árbitros del TAF para la renovación de término de cuatro (4) años entre las sesiones ordinarias del Congreso de FIBA. Los árbitros deberán tener preparación legal y experiencia relacionada con el deporte.
- c) Designar, a base de rotaciones, un árbitro del TAF para los procedimientos individuales de arbitraje del TAF.
- d) Establecer un sistema de remuneración para los árbitros del TAF.
- e) Ejercer las funciones asignadas a el/ella por las reglas de arbitraje del TAF.

L2.7 Honrar las adjudicaciones del TAF

L2.7.1 En el evento de que una parte en un arbitraje del TAF falle en honrar una adjudicación final (la primera parte) del TAF o de la Corte de Arbitraje Deportivo sobre la apelación en contra de la adjudicación del TAF, la parte que busca la imposición de dicha adjudicación (segunda parte) tendrá el derecho de solicitar a FIBA que sancione la primera parte como sigue:

- a) Retiro de la licencia de FIBA si la primera parte es el agente de jugador.
- b) Prohibición de transferencias internacionales si la primera parte es un jugador.
- c) Prohibición del registro de nuevos jugadores si la segunda parte es un club.

L2.7.2 La segunda parte deberá enviar a FIBA, con su petición el record completo de los procedimientos del TAF/CAD. La decisión de la sanción será tomada por el Secretario General o su delegado. Antes de tomar una decisión, el Secretario General le dará la oportunidad a la primera parte de exponer su posición.

L2.7.3 La decisión de sancionar la primera parte será sujeta de apelación al Tribunal de Apelación de FIBA de acuerdo con las Regulaciones Internas que rigen en Apelaciones.